

INCLUYENDO BARILOCHE	COMUNICACIÓN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche " Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)
-------------------------	--------------	--



5 MAR 2025

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N°

.. 270 · 25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE COMUNICA EL RECHAZO AL USO DE LA RESOLUCIÓN 2025, ANEXO I DE LA ANDIS POR TERMINOLOGÍA DISCRIMINATORIA Y CONTRARIA A LA CDPD.

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional.

Ley 26378: Ley Nacional que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Resolución 187/2025: Agencia Nacional de Discapacidad. Anexo 1


Carta Orgánica Municipal.

FUNDAMENTOS:

La Resolución 187/2025 de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), publicada en el Boletín Oficial, ha generado un profundo rechazo debido a la utilización de terminología obsoleta y peyorativa en la clasificación de la discapacidad intelectual. Dicha norma recurre a expresiones como "idiota", "imbécil" y "débil mental", las cuales resultan contrarias a los principios de respeto, inclusión y dignidad de las personas con discapacidad.

Es importante destacar que el Estado argentino ha asumido compromisos internacionales en la materia, particularmente a partir de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) mediante la Ley 26.378 en el año 2008, y su otorgamiento de jerarquía constitucional en 2014 a través del artículo 75°, inciso 22 de la Constitución Nacional. Este instrumento internacional establece principios fundamentales como el respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, la no discriminación y la plena inclusión social.



INCLUYENDO BARILOCHE	COMUNICACIÓN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)
---------------------------------	---------------------	---

Desde un punto de vista normativo y técnico, la Resolución 187/2025 resulta incompatible con la CDPD y con el ordenamiento jurídico vigente en la República Argentina. La terminología utilizada en el Anexo I de dicha resolución no solo es desactualizada y ofensiva, sino que también refuerza estereotipos negativos que contribuyen a la estigmatización de las personas con discapacidad intelectual. En tal sentido, su contenido vulnera derechos humanos fundamentales y contraviene los avances logrados en materia de políticas públicas inclusivas.

Asimismo, el uso de estos términos puede generar impactos negativos en la comunidad de personas con discapacidad y sus familias, afectando su bienestar emocional y dificultando su acceso a servicios y apoyos adecuados. La construcción de un Estado que garantice derechos requiere el uso de un lenguaje acorde a los estándares internacionales y a un enfoque basado en derechos humanos.

Es por ello que este Honorable Cuerpo expresa su enérgico rechazo a la Resolución 187/2025, Anexo I, de la ANDIS que refiere al uso de clasificaciones basadas en el Código Internacional de Enfermedades (CIE-10) como norma para tramitar los certificados de discapacidad (CUD). Se requiere la eliminación de cualquier referencia a términos discriminatorios y la adopción de una terminología respetuosa y alineada con los principios de la CDPD. Asimismo, instamos a la Agencia Nacional de Discapacidad a actualizar sus normativas en consonancia con los avances legislativos y doctrinarios en materia de derechos humanos.


El respeto por la dignidad de las personas con discapacidad no es una opción, sino una obligación legal y moral del Estado argentino. La construcción de una sociedad inclusiva y equitativa exige políticas públicas que reflejen estos principios en cada una de sus disposiciones.

AUTOR: Concejal Leandro Costa Bruten. Incluyendo Bariloche.



LEANDRO COSTA BRUTTEN
Concejal Municipal - Bloque Representación Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



<p>INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>COMUNICACIÓN</p>	<p> Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)</p>
--	----------------------------	---

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

COMUNICACIÓN

Art. 1º) Se comunica la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), al Poder Ejecutivo Nacional, a la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS) y a las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la defensa de los derechos de las personas con discapacidad. el repudio y rechazo a la Resolución 187/2025 de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), en particular a su Anexo I, por la utilización de terminología discriminatoria y contraria a los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) como norma de clasificación para la emisión de Certificados de Discapacidad.

Art. 2º) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.